



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Sechura, 16 de Diciembre del 2021.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°289-2021-MPS-GM/GSC

VISTO, el informe N°228-2021-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 15-12-2021, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR, del Establecimiento Comercial: **BOTICAS “MIFARMA”**, con R.U.C. N°20418140551, ubicado en Calle San Martín N° 516- Sechura.

CONSIDERANDO;

Que, con documento de Reg. N°16479 de fecha 30.11.2021, la SRA. GABRIELA ALTEZ MANRIQUE, identificada con DNI N°46403574, realiza el trámite de la **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, para la conducción del Establecimiento Comercial: **BOTICAS “MIFARMA”**.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el Nivel de **RIESGO MEDIO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, el profesional designado por la Municipalidad de Sechura Ing. Rildho Frank Requena Flores, a través del Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de Seguridad declaradas para ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al inicio de actividades (Anexo 06), comunica que con fecha 06.12.2021, ejecuta la diligencia de ITSE POSTERIOR, el mismo que da como resultado que el objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones (Anexo 6a), adjuntando panel fotográfico para ITSE (Anexo18).

Que, con documento del visto sobre el Certificado ITSE, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 14.12.2021 con los resultados de la ITSE POSTERIOR, califica con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**; según lo indicado en el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente. Así mismo indica que se debe tener en cuenta que se sigue utilizando los datos, considerando que la Sub Gerencia de Comercialización ha emitido la licencia tal cual.

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la LEY N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

...///



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... continúa **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°289-2021-MPS-GM/GSC.**

Que, el Artículo 33 Inciso 33.1 ITSE POSTERIOR al inicio de actividades: Aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección, que no requieren Licencia de Funcionamiento, clasificados con nivel de riesgos bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos definida en el literal t) del artículo 2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE LA ITSE POSTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO: **BOTICAS "MIFARMA"**, REPRESENTADO POR LA SRA. GABRIELA ALTEZ MANRIQUE, UBICADO EN CALLE SAN MARTIN N° 516 - SECHURA, SE LE CALIFICA EN EL NIVEL DE RIESGO MEDIO, CUYO GIRO ES: BOTICA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO 6A; **POR LO TANTO ES IMPROCEDENTE**, LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Sechura
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE